



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de junio de dos mil veintiuno

Radicado: 2018-01228

Asunto: Requiere a la deudora deposite dinero a órdenes del juzgado

(i). - Se incorpora al proceso la comunicación remitida por la liquidadora designada por el Despacho, en donde informa que los dineros declarados por la deudora en su solicitud de negociación de deudas se encuentran en poder suyo.

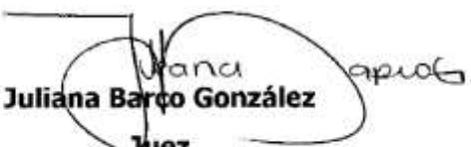
(ii). - En tal sentido, para asegurar que los mismos efectivamente puedan ser adjudicados a sus acreedores, **se requiere a la deudora** para que en el término de 5 días contados a partir de la notificación del presente auto se sirva consignar en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho en el Banco Agrario **No 050012041018** el valor de \$470.000 que se relacionaron como activos, so pena de hacerse acreedora de las sanciones correspondientes. De igual forma, se le pone de presente que es su deber cooperar con el Despacho y la liquidadora designada en el presente trámite de liquidación por insolvencia de persona natural no comerciante.

(iii). - De igual manera, se ordenará a la liquidadora rehacer el inventario y avalúo de bienes de la deudora, toda vez que en el previamente aportado se relacionan bienes que conforme al contenido del numeral 11 del artículo 594 del Código General del Proceso son inembargables, y no podrían adjudicarse a los acreedores de la deudora.

Lo anterior, deberá realizarlo en el término de 10 días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de hacerse acreedora de las sanciones previstas en el artículo 50 del Código General del Proceso.

Se advierte que una vez se proceda de conformidad, se le dará nuevamente traslado a los inventarios y avalúos y se continuará con el trámite ordinario del proceso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 10 junio de 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Fp

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **195fa05cbf18eaf16e44970dc40cef5a988d7d169e6240bddfada53afa6935c0**

Documento generado en 09/06/2021 11:27:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**